



AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

Popayán, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: JESUS ANCIZAR RUIZ

DDO: FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RAD. 190013105002-2020-00295-00

El señor JESUS ANCIZAR RUIZ que se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.027.912 de la Vega Cauca, ha instaurado Acción de Tutela en contra de FONVIVIENDA.

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, podría tener responsabilidad y/o resultar afectado por las decisiones que se pudieren tomar al resolver este asunto, el Despacho procederá a vincularlo como tercero interesado.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JESUS ANCIZAR RUIZ con cédula de ciudadanía No. 76.027.912 de la Vega Cauca, en contra de FONVIVIENDA.

SEGUNDO: Vincular como tercero interesado al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la accionada y vinculada, suministrándoles copia del respectivo líbello, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

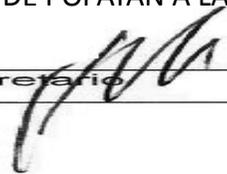
JUEZ


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 133, FIJADO HOY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, 20 de febrero de 2020

Oficio No. 220 Notificación Admisión de tutela

Señor:
JESUS ANCIZAR RUIZ
Carrera 39A No. 2N-37 Barrio CIUDAD DOS MIL
Cel 323 4325862
Popayán.

Para efectos de su notificación y fines legales pertinentes, a continuación me permito transcribir la parte resolutive del auto admisorio de la Acción de Tutela propuesta por JESUS ANCIZAR RUIZ contra FONVIVIENDA siendo vinculado el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con Radicado: 190013105002-2020-00295-00 por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y a la vivienda digna, que textualmente dice:

“Interlocutorio No. 509 ---JUZGADO SEGUNDO LABORAL —Popayán, diecinueve de Febrero de dos mil veinte --- Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma. --Por lo expuesto, el Juzgado---RESUELVE:--- PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JESUS ANCIZAR RUIZ que se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.027.912 de la Vega Cauca, en contra de FONVIVIENDA.---- SEGUNDO: Vincular como tercero interesado al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.----TERCERO: CORRER TRASLADO a las entidades accionadas y vinculadas, suministrándoles copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.----CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.---CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---El Juez, ---GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN”.

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Flm



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, 20 de febrero de 2020

Oficio No. 221 Notificación Admisión de tutela

Doctora:

HOLGA JIMENA LEHMANN PAZ

Calle 5 No.3-50 Popayán

Tel: 018000951100 – (57+2)8205757 -8221713 – (571)95954410

servicioalciudadano@dps.gov.co

Para efectos de su notificación y fines legales pertinentes, a continuación me permito transcribir la parte resolutoria del auto admisorio de la Acción de Tutela propuesta por JESUS ANCIZAR RUIZ contra FONVIVIENDA siendo vinculado el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con Radicado: 190013105002-2020-00295-00 por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y a la vivienda digna, que textualmente dice:

“Interlocutorio No. 509 ---JUZGADO SEGUNDO LABORAL —Popayán, diecinueve de Febrero de dos mil veinte --- Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma. --Por lo expuesto, el Juzgado---RESUELVE:--- PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JESUS ANCIZAR RUIZ que se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.027.912 de la Vega Cauca, en contra de FONVIVIENDA.---- SEGUNDO: Vincular como tercero interesado al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.----TERCERO: CORRER TRASLADO a las entidades accionadas y vinculadas, suministrándoles copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.----CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.---CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---El Juez, ---GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN”.

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Flm



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, 20 de febrero de 2020

Oficio No. 222 Notificación Admisión de tutela

Señores:

FONVIVIENDA

Calle 18 No. 7-59 Bogotá

Call Center Tel: +57 (1) 5951538 Tel 3323434 ext 316 Fax 2817327

notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co

Bogota D.C.

Para efectos de su notificación y fines legales pertinentes, a continuación me permito transcribir la parte resolutoria del auto admisorio de la Acción de Tutela propuesta por JESUS ANCIZAR RUIZ contra FONVIVIENDA siendo vinculado el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con Radicado: 190013105002-2020-00295-00 por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y a la vivienda digna, que textualmente dice:

“Interlocutorio No. 509 ---JUZGADO SEGUNDO LABORAL —Popayán, diecinueve de Febrero de dos mil veinte --- Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma. --Por lo expuesto, el Juzgado---RESUELVE:--- PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JESUS ANCIZAR RUIZ que se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.027.912 de la Vega Cauca, en contra de FONVIVIENDA.---- SEGUNDO: Vincular como tercero interesado al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.----TERCERO: CORRER TRASLADO a las entidades accionadas y vinculadas, suministrándoles copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.----CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.---CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---El Juez, ---GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN”.

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Flm